

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE 8 APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE DOMINIO PÚBLICO SITUADOS EN LA CALLE ITURTXULO 4 Y 6.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

Artículo 1. Objeto de la concesión.

El presente pliego tiene por objeto establecer el procedimiento y las cláusulas por las que el Ayuntamiento de Anoeta otorgará concesiones demaniales durante un plazo determinado en relación con las 8 plazas de aparcamiento subterráneas de dominio público y de titularidad municipal situadas en la calle Iturtxulo nº 4 y 6.

Artículo 2. Condiciones de la concesión.

2.1.- El título de concesión definitiva conferirá al concesionario los siguientes derechos:

- a) El uso privativo de la parcela de garaje aparcamiento que se le adjudique.
- b) A la utilización conjunta con el resto de las concesionarias de los espacios comunes y servicios generales de la planta de aparcamiento y accesos rodados y peatonales.

2.2.- Estos usos deberán ajustarse a las normas de este pliego, a los Estatutos de la Comunidad y al resto de normas de derecho administrativo.

2.3.-Las plazas de garaje a adjudicar son las siguientes:

1. Garaje Abierto:

Plaza de garaje abierta nº 20 adaptada, ubicada en la planta sótano de los bloques B y C, hoy señalada con los números 4 y 6 de la calle Iturtxulo.

Superficie útil 23,27 m².

Linda: Norte, muro de contención; Sur, zona de rodadura; Este, garaje número veinticuatro y Oeste, garaje número dieciséis.

Le corresponde una cuota de participación del 1,52% en la subcomunidad de la planta sótano y del 0,25% en la cuota general.

2. Garaje Abierto

Plaza de garaje abierta habilitada con el número 23, situada en la planta sótano de los bloques B y C, hoy señalada con los números 4 y 6 de la calle Iturtxulo.

Superficie útil 22,77 m².

Linda: Norte, zona de rodadura; Sur, garaje número veintidós; Este, garaje número veintisiete y Oeste, garaje número diecinueve.

Le corresponde una cuota de participación del 1,49% en la subcomunidad de la planta sótano y del 0,24% en la cuota general.

3. Garaje Abierto

Plaza de garaje abierta nº 27, ubicada en la planta sótano de los bloques B y C, hoy señalada con los números 4 y 6 de la calle Iturtxulo.

Superficie útil 22,77 m².

Linda: Norte, zona de rodadura; Sur, garaje número veintiséis; Este, garaje número treinta y tres y Oeste, garaje número veintitrés.

Le corresponde una cuota de participación del 1,49% en la subcomunidad de la planta sótano y del 0,24% en la cuota general.

4. Garaje Abierto

Plaza de garaje abierta nº 30, ubicada en la planta sótano de los bloques B y C, hoy señalada con los números 4 y 6 de la calle Iturtxulo.

Superficie útil 24,36 m².

Linda al Norte, con garajes números veinticinco y treinta y uno; al Sur, con garaje número veintinueve; al Este, con cuarto de instalaciones de ventilación y al Oeste, con garaje número veinticinco.

Le corresponde una cuota de participación del 1,59% en la subcomunidad de la planta sótano y del 0,26% en la cuota general

5. Garaje Abierto

Plaza de garaje abierta nº 33, ubicada en la planta sótano de los bloques B y C, hoy señalada con los números 4 y 6 de la calle Iturtxulo.

Superficie útil 27,99 m².

Linda: Norte, zona de rodadura; Sur, garaje número treinta y dos; Este, rampa de acceso y Oeste, garaje número veintisiete.

Le corresponde una cuota de participación del 1,82% en la subcomunidad de la planta sótano y del 0,30% en la cuota general

6. Garaje Abierto

Plaza de garaje abierta habilitada con el número 34, situada en la planta sótano de los bloques B y C, hoy señalada con los números 4 y 6 de la calle Iturtxulo.

Superficie útil 28,38 m².

Linda: Norte, muro de contención; Sur, zona de rodadura; Este, rampa de acceso y Oeste, garaje número veintiocho.

Le corresponde una cuota de participación del 1,85% en la subcomunidad de la planta sótano y del 0,30% en la cuota general

7. Garaje Abierto

Plaza de garaje abierta adaptada nº 36, ubicada en la planta sótano de los bloques B y C, hoy señalada con los números 4 y 6 de la calle Iturtxulo.

Superficie útil 42,70 m².

Linda: Norte, garaje número cuarenta y nueve; Sur, muro de contención; Este, trasteros número uno y dos y Oeste, zona de rodadura.

Le corresponde una cuota de participación del 2,79% en la subcomunidad de la planta sótano y del 0,45% en la cuota general

8. Garaje Abierto reservado para PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Plaza de garaje abierta nº 37, ubicada en la planta sótano de los bloques B y C, hoy señalada con los números 4 y 6 de la calle Iturtxulo.

Superficie útil 42,70 m².

Linda: Norte, muro de contención; Sur, garaje número cincuenta y cinco; Este, trasteros números catorce y quince y Oeste, zona de rodadura.

Le corresponde una cuota de participación del 2,79% en la subcomunidad de la planta sótano y del 0,45% en la cuota general

Artículo 3. Plazo de las concesiones.

El plazo de concesión de uso de las plazas será de 10 años, computándose desde la adjudicación de plazas a los adjudicatarios iniciales. El plazo comenzará a contarse desde la fecha del acuerdo de adjudicación (en adelante, adjudicación inicial) y este plazo máximo de 10 años se aplicará a todas las adjudicaciones y traspasos posteriores al acuerdo inicial.

En el caso de adjudicaciones posteriores, es decir, plazas que han quedado vacantes en el primer proceso de adjudicación, y traspasadas posteriormente, la duración de la concesión será hasta los 10 años restantes, contados desde la fecha del acuerdo de adjudicación inicial.

II. CAPÍTULO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Artículo 4. Condiciones para adquirir el derecho de uso de una plaza.

Podrán acceder a las plazas las personas físicas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La persona solicitante deberá acreditar el empadronamiento en el municipio de Anoeta.
- La titularidad del vehículo automóvil, así como en cualquier tipo de arrendamiento o figura similar (renting, leassing, etc., en estos últimos casos, certificado del propietario correspondiente).
- Permiso de conducción en vigor.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- No tener deudas o sanciones tributarias con el Ayuntamiento de Anoeta en periodo ejecutivo, salvo que la ejecución esté aplazada, fraccionada o suspendida.
- Disponer de un garaje como máximo en el municipio de Anoeta entre todos los residentes en el domicilio del solicitante.

- Para aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida deberán presentar la documentación que se especifica en el artículo 10.

Artículo 5. Convocatoria, solicitudes y plazo de presentación.

5.1. Mediante Decreto de Alcaldía se convocará a participar en la adjudicación del uso de las plazas de aparcamiento. Las condiciones de participación en la adjudicación se publicarán en el BOG, publicación que dará inicio al plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

El Ayuntamiento dará la máxima difusión y publicidad a todas las fases del procedimiento, a fin de que todas las personas interesadas puedan ejercer sus derechos en tiempo y forma.

5.2. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anoeta (<https://udala.anoeta.eus/es>), accediendo al portal de trámites, la solicitud de los garajes en concesión, o presencialmente en el Ayuntamiento (Herriko Plaza 9), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en este artículo.

1. Impreso de instancia normalizada facilitado por el Ayuntamiento.
2. Documento de representación, en su caso.
3. Si la persona solicitante o algún otro ocupante de la vivienda en la que reside dispusiera de otro garaje, deberá declarar y acreditar su titularidad mediante nota simple del Registro de la Propiedad o escritura pública.
4. Personas con movilidad reducida: Para las personas solicitantes: tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
5. Carnet de conducir.

6.º Permiso de circulación del vehículo.

7. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.

8. Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Anoeta.

9. Certificado de empadronamiento individual del Ayuntamiento de Anoeta.

10. Certificado de titularidad de la cuenta corriente.

11. Personas con movilidad reducida: para el cargo: dictamen del Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral de Gipuzkoa (igual o superior al 25% en el baremo de limitación de la actividad de movilidad, BLAM) o equivalente anterior al Real Decreto 888/2022.

8 y 9. Los puntos serán verificados por el Ayuntamiento sin necesidad de presentar documentación.

III. CAPÍTULO. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 7. Listados provisionales de admitidos.

Con los interesados que hayan optado por la adjudicación y que cumplan los requisitos para participar en el sorteo, se confeccionará la lista provisional de admitidos y excluidos del mismo. Dicha lista será aprobada por Decreto del Alcalde y será expuesta durante el plazo de 10 días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo. Durante este plazo, las personas interesadas podrán presentar alegaciones sobre su inclusión en las listas provisionales.

Artículo 8. Listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.

Una vez contestadas las alegaciones que se presenten, se aprobarán los listados definitivos y se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En las listas definitivas de solicitudes admitidas se publicará el número de sorteo que se asignará aleatoriamente a cada solicitante.

Contra la relación definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un

mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián en el plazo de 2 meses desde la publicación de la resolución.

Artículo 9. Plazas para vehículos para personas con movilidad reducida.

9.1. El aparcamiento cumplirá con lo establecido en la Ley de Accesibilidad en relación a la plaza de aparcamiento para vehículos de personas con movilidad reducida.

9.2. Estas personas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán disponer de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, adjuntando una copia de la misma a la solicitud.
- Estar al día en el permiso de conducir.
- Propiedad del vehículo.

9.3. Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá autorizar a personas con discapacidad, a los propietarios de vehículos y a quienes carezcan del permiso de conducción.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá conceder una plaza de estas características a aquellas personas que no dispongan de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y que convivan con descendientes menores con discapacidad y se encarguen del traslado. Tendrán la consideración de discapacitados con movilidad reducida permanente aquellos que acrediten la movilidad reducida de acuerdo con el dictamen emitido por el Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral de Gipuzkoa (porcentaje igual o superior al 25% en el BLAM).

Estas personas deberán cumplir el resto de requisitos establecidos con anterioridad.

El precio de estas plazas será igual al de la plaza tipo, sin que pueda ser superior por su mayor superficie.

Artículo 10. Sorteo para la adjudicación de plazas.

10.1. La adjudicación de las plazas se realizará por sorteo público ante el Secretario Municipal como fedatario público. Todas las solicitudes admitidas participarán en el sorteo, sin orden de preferencia, de la cual saldrá una lista que establecerá el orden de adjudicación de las plazas de aparcamiento del 1 al 7 contempladas en el artículo 2.3 y otra lista que establecerá el orden de adjudicación del aparcamiento número 8 recogido en el artículo 2.3, la adjudicación de la plaza de movilidad reducida permanente.

10.2. Si no hubiera personas inscritas para plaza de movilidad reducida permanente, el garaje número 8 se sorteará entre todos los solicitantes.

10.3. La fecha, hora y lugar de celebración del sorteo se anunciará en la prensa local y se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Artículo 11. Lista de espera.

Si hubiera más solicitantes que plazas a adjudicar, se formará una lista de espera que seguirá el orden riguroso resultante del sorteo.

Artículo 12. Contrato de concesión.

12.1. El contrato se suscribirá entre el Ayuntamiento y el solicitante de la plaza que resulte adjudicatario.

12.2. El modelo de contrato será establecido por el Ayuntamiento. En él se hará constar, al menos:

- Identidad completa de las partes.
- Objeto y naturaleza jurídica del contrato.
- Número de planta y plaza de aparcamiento.
- Plazo de la concesión.
- Importe de la tasa por derecho de uso de plaza de garaje.

12.3. Se incorporarán al contrato, debidamente firmados por las partes y como parte integrante del mismo, los Estatutos de la Comunidad de Concesionarios y este Pliego de Condiciones.

Artículo 13. Tasa y cobro.

La tasa establecida para el año 2026 es de 600 euros y se abonará en proporción a los meses de ocupación durante el primer año de la concesión.

La tasa se abonará anualmente del 1 de abril al 15 de mayo y se actualizará conforme a lo establecido en las ordenanzas fiscales. Los recibos domiciliados se cobrarán el último día del periodo voluntario.

En caso de altas o bajas, la cuota íntegra anual se repartirá proporcionalmente por meses.

El impago de alguna de las cantidades aplazadas tendrá la consideración de infracción muy grave prevista en el artículo 26.

Artículo 14. Fianza.

Cada concesionario abonará una cantidad única e indivisible de 300 euros en concepto de fianza.

En caso de transmisión de las plazas, una vez comprobada la correcta entrega del garaje y abonado el total de las cantidades derivadas de su utilización, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza depositada al inicio de la concesión.

Artículo 15. Uso de plazas.

15.1. Las plazas deberán ser utilizadas directamente por sus titulares, sin que en ningún caso puedan ser arrendadas o cedidas a terceros. La ocupación de plazas por personas distintas de las titulares podrá ser considerada como falta grave y sancionada con la pérdida del derecho de uso, sin derecho al valor de la plaza.

15.2. Las cesiones de derechos de uso por cambio o transmisión de titularidad deberán ser solicitadas por el titular y autorizadas por el ayuntamiento.

15.3. Los cambios de titularidad o transmisiones realizados sin autorización municipal serán nulos de pleno derecho y constituirán una infracción muy grave que se sancionará con la extinción del derecho de uso de la concesión y plaza sin derecho a indemnización.

Artículo 16. Traspasos de plazas.

16.1. El titular del contrato de concesión deberá solicitar al Ayuntamiento la solicitud de baja, sustitución o transmisión para que compruebe y autorice que las nuevas adjudicaciones se realizan conforme a las normas de lista de espera y derecho preferente de aparcamiento, que se regirá por lo dispuesto en estos pliegos.

16.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del pliego de condiciones, en el caso de altas o bajas de plazas de aparcamiento, la cuota íntegra anual se distribuirá proporcionalmente por meses.

16.3. Los concesionarios, sin necesidad de acudir a la lista de espera, podrán transmitir su derecho, previo acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos, siempre que cumplan los requisitos señalados en el artículo 4 de este pliego:

- En caso de separación o divorcio legal, a favor del cónyuge que se encuentre en la vivienda.
- En caso de fallecimiento, a favor de cualquier heredero forzoso, siempre que acredite residir en el mismo domicilio que el fallecido, con 6 meses de antelación a la solicitud de transmisión.
- En transmisiones inter vivos a favor de cualquier heredero forzoso, siempre que acredite residir en el mismo domicilio que el titular.
- Transmisiones realizadas a cualquier familiar que acredite convivencia con el titular de la concesión con al menos 6 meses de antelación.

16.4. El titular que, por cualquier causa, pierda cualquiera de las condiciones generales que le sirvieron para acceder a una plaza de garaje, perderá el derecho y deberá ponerla a disposición del Ayuntamiento para que compruebe la nueva adjudicación conforme a los criterios del pliego, devolviendo el importe restante al término de la concesión.

Si no hubiera demandantes de plaza, el titular deberá cumplir los compromisos adquiridos mientras no haya nuevo adjudicatario.

16.5 Si no existiera lista de espera o ésta estuviera agotada, el titular de la concesión propondrá al Ayuntamiento el nuevo adjudicatario. Para su transmisión deberá poner la plaza a disposición del Ayuntamiento que comprobará que la nueva adjudicación se ajusta a los criterios del pliego.

IV. CAPÍTULO. COMUNIDAD DE CONCESIONARIOS

Artículo 17. Comunidad de concesionarios.

17.1. Los titulares de los aparcamientos formarán parte de la comunidad de los números 4 y 6 de la calle Iturtxulo, en la que estarán obligatoriamente incluidas todas las personas a las que se les adjudique una plaza de aparcamiento.

17.2. El Ayuntamiento de Anoeta formará parte de la comunidad a todos los efectos y no participará en los gastos de comunidad una vez adjudicadas la totalidad de las plazas de aparcamiento. En caso contrario, colaborarán en proporción al número de plazas de aparcamiento no adjudicadas.

Artículo 18.. Gastos generales.

18.1 Los usuarios/concesionarios asumirán los gastos de mantenimiento ordinario del agua, luz, limpieza, etc., así como los necesarios para el mantenimiento, conservación y adecuación del inmueble e instalaciones a la normativa correspondiente.

18.2. A tal efecto, la comunidad de concesionarios establecerá las correspondientes cuotas, que deberán ser satisfechas puntualmente por los concesionarios.

Artículo 19. Vigilancia del aparcamiento.

19.1. La Comunidad de Concesionarios se obliga a mantener los edificios e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, salubridad y ornato.

19.2. Durante el período de utilización serán de cuenta de la comunidad de concesionarios todas las obras de reparación, tanto de la obra como de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa. Asimismo, sufragarán los

costes y gastos de mantenimiento de materiales o instalaciones, suministros de agua y energía, residuos industriales y aguas residuales. En definitiva, la conservación, mantenimiento, reparación y reposición de todos los elementos, comenzando por la impermeabilización, correrán a cargo de la comunidad de concesionarios y del Ayuntamiento los elementos superficiales y ornamentales de la plaza.

19.3. La Comunidad de Concesionarios es la única responsable frente al Ayuntamiento de Anoeta o frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que puedan ocasionarse durante la utilización de la plaza de aparcamiento durante el transcurso de la concesión. La Comunidad de Concesionarios deberá asumir las obras de adecuación de la explotación o uso del aparcamiento a la futura normativa.

Artículo 20. Inspección.

20.1. La Comunidad de Concesionarios se obliga a mantener en buen estado las obras e instalaciones, debiendo prever en sus gastos de mantenimiento y conservación los correspondientes a las revisiones de sus instalaciones que serán a su cargo.

Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento, cuando proceda, cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier anomalía que provoque el deterioro del inmueble y su consiguiente reversión.

20.2. Cuando se constate el incumplimiento de las obligaciones de la Comunidad de Concesionarios, el Ayuntamiento impondrá las sanciones que correspondan en relación con lo señalado anteriormente, sin perjuicio de que se acuerde la revisión a cargo de la Comunidad de Concesionarios.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS/USUARIOS

Artículo 21. Obligaciones del Ayuntamiento de Anoeta.

El Ayuntamiento de Anoeta está obligado a la conservación y mantenimiento de los concesionarios en el libre uso del aparcamiento, sin que ello suponga ningún obstáculo al mismo. No obstante, ello no significa que el Ayuntamiento asuma las funciones de vigilancia del aparcamiento y de los vehículos estacionados en el mismo, que serán por cuenta de los usuarios o, en su caso, de la comunidad de usuarios.

El Ayuntamiento no mantendrá relación jurídica ni laboral con el personal que utilice los concesionarios o comunidades de concesionarios durante la explotación, ni siquiera a la finalización de la misma.

Artículo 22. Los usuarios/concesionarios de aparcamiento tendrán los siguientes derechos.

- El ejercicio del derecho de uso de la plaza durante su vigencia.
- Utilizar los elementos comunes e instalaciones del aparcamiento municipal en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.
- Presentar la renuncia al uso de la plaza, en el caso de que se le adjudique una plaza en otro aparcamiento municipal más cercano a su domicilio, de forma que su solicitud de adjudicación de la nueva plaza se encuadre en el grupo de prioridad que le correspondería de no ser usuario de una plaza de aparcamiento en concesión de dominio público.
- Obtener del Ayuntamiento autorización para la transmisión de su plaza, sin acudir a la lista de espera en las condiciones indicadas en el pliego.
- Obtención de la normativa y documentación municipal de aplicación en el aparcamiento.
- Formulación de quejas ante el Ayuntamiento para que respete el derecho otorgado o ponga fin a las dificultades para la correcta prestación del servicio.
- Solicitar amparo al Ayuntamiento en su derecho de uso de la plaza. Esta

protección podrá adoptar la forma de vaciado inmediato del vehículo o del elemento que impida el normal uso de la plaza.

En este sentido, y previa denuncia del usuario de la plaza tramitada por el titular de la concesión, el Ayuntamiento está expresamente habilitado para adoptar las medidas necesarias para la movilización o retirada del vehículo que está ocupando indebidamente una plaza, o para impedir o dificultar de algún modo el uso de su titular.

- Ser informado de los cambios ordenados en el funcionamiento del aparcamiento y, en su caso, de las obras que considere necesarias realizar y afecten a su derecho.

Artículo 23. Los concesionarios/usuarios del aparcamiento y, en su caso, la comunidad de concesionarios estarán obligados a.

- La plaza adjudicada debe ser de uso permanente por el titular y no puede ser arrendada o cedida a terceros.
- Estacionar el vehículo del titular dentro del espacio asignado, adoptando las medidas ordinarias de seguridad contra los robos, tales como cierre de puertas y ventanas y no dejar objetos a la vista.
- Circular dentro del aparcamiento con la luz de cruce encendida.
- Respetar la señalización vertical y horizontal dentro del aparcamiento, así como cualquier norma de circulación.
- Realizar el pago de la tasa en el plazo establecido y realizar el pago de la fianza antes de la firma del contrato.
- No gravar el derecho otorgado, hipotecar o imponer restricciones de cualquier tipo.
- Abandonar el aparcamiento con el derecho caducado.
- Ceder en cualquier momento al Ayuntamiento la inspección y control directo del uso de las plazas y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de la plaza de la que es titular.
- Utilizar correctamente las instalaciones y colaborar en su mantenimiento y limpieza.

- Desalojo del aparcamiento, cuando la ejecución de las obras lo requiera el ayuntamiento o exista una necesidad de interés público.
- Con carácter previo a la utilización del aparcamiento, los concesionarios o, en su caso, la comunidad de concesionarios, deberán suscribir una póliza que cubra los inmuebles e instalaciones a todo riesgo durante el período de la concesión. El beneficiario de esta póliza será el Ayuntamiento, que asumirá el pago de las primas y deberá entregar la póliza en el Ayuntamiento. La falta de pago de los recibos a su vencimiento será considerada como falta grave. Esta póliza cubrirá asimismo la responsabilidad civil frente a terceros por los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de las instalaciones o de las actividades que se desarrollen en las mismas.

La cuantía mínima de la póliza será de 600.000,00 € Seguro de Responsabilidad.

- El Ayuntamiento y los beneficiarios de la concesión tendrán, además, todos los derechos y obligaciones que se deriven de lo establecido en este pliego y en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

VI. CAPÍTULO. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. Responsabilidades.

La comunidad de concesionarios o concesionarios responderán de acuerdo con lo establecido en la normativa general de aplicación.

Asimismo, deberán indemnizar los daños y perjuicios que causen en el cumplimiento de sus obligaciones o, en todo caso, cuando incumplan las mismas.

La cuantía de las indemnizaciones correspondientes será fijada por la entidad municipal.

Artículo 25. Infracciones.

25.1. El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidad a la comunidad de concesionarios y a los concesionarios por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de lo que proceda en relación con la extinción de la concesión.

25.2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

a.- Se considerará falta leve la infracción acreditada en relación con la modificación de la configuración de la plaza de estacionamiento, irregularidades en el funcionamiento del mismo, limpieza y orden del material, trato al público y, en general, el incumplimiento de las obligaciones del usuario (o de la Comunidad de Usuarios), siempre que con ello no se impida la correcta prestación del servicio.

b.- Serán faltas graves las actuaciones u omisiones de la persona usuaria (o de la Comunidad de Usuarios) que supongan el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego, impidan la normal prestación del servicio o supongan la reiteración de faltas leves.

c.- El incumplimiento de las obligaciones que implique la reincidencia en cualquiera de las expresamente calificadas como graves en la cláusula anterior, la imposibilidad de acceso al servicio por parte de las personas con derecho a utilizarlo, el deterioro grave y significativo de los equipamientos, infraestructuras, instalaciones, etc., así como las así calificadas en este documento, tendrán la consideración de muy grave.

Asimismo, se considerará muy grave el impago del importe o fracción de la concesión en las fechas establecidas para ello en el documento concesional.

Artículo 26. Sanciones.

a.- Las sanciones por infracciones muy graves podrán suponer reducción del plazo de vigencia de la concesión, caducidad o caducidad.

b.- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros, las graves con multa de hasta 1.500 euros y las muy graves con multa de hasta 3.000 euros. Los importes de las sanciones anteriormente señaladas se incrementarán para cada año de vigencia de la cesión en el mismo

porcentaje que el índice de precios al consumo.

Para la imposición de las sanciones previstas se seguirá el procedimiento legalmente establecido por la normativa general aplicable a la materia de referencia.

VII. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 27. Disposiciones generales.

27.1. Las concesiones demaniales se extinguirán el día en que finalice el plazo de 10 años, computado en la forma prevista en el artículo 3 de este pliego.

Finalizado el plazo, los titulares de concesiones y la comunidad de concesionarios cesarán en el uso privativo de los bienes objeto de la concesión. La reversión de las obras e instalaciones de los aparcamientos al Ayuntamiento de Anoeta será automática y libre de cargas, quedando facultado el Ayuntamiento para acordar y ejecutar el derribo, esto es, para recuperar de oficio los derechos cedidos que motivan la concesión.

27.2. Dos años antes de la extinción del contrato por expiración del plazo, el ayuntamiento designará un interventor técnico que velará por la conservación de las obras e instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en condiciones adecuadas.

En ese momento, los titulares de las Concesiones, y en el plazo de 30 días desde dicha fecha, dejarán libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones.

Artículo 28.- Extinción (CAUSAS DE EXTINCIÓN).

28.1. El ayuntamiento podrá acordar la caducidad, previo requerimiento y audiencia de la persona usuaria o de la comunidad de personas usuarias, en los siguientes supuestos:

- a) Defectos graves en la ejecución de las obras ordenadas por el Ayuntamiento, salvo que se corrijan con las debidas garantías técnicas.
- b) Cesión, transmisión o renovación de la cesión, o constitución de cargas no previstas en este documento, sin autorización municipal.

DISPOSICIONES FINALES

1. La Comunidad de Concesionarios y los concesionarios estarán obligados a aceptar en cualquier momento el cumplimiento de cuantas Ordenanzas o Normas se dicten en el futuro con objeto de dotar de mayores garantías a la explotación o utilización de la concesión aquí regulada.
2. Excepcionalmente, la Administración municipal podrá modificar las condiciones de uso del aparcamiento, en la forma que estime conveniente, una vez agotadas las posibilidades de ocupación de los concesionarios.
3. Durante toda la vigencia de la concesión, el Ayuntamiento de Anoeta podrá exigir a la persona titular de la concesión de plazas de aparcamiento que acredite estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias o de otra índole contraídas con esta Entidad Municipal, incluidas las derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
4. La Administración municipal es competente para interpretar las cláusulas de este pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
5. Las decisiones que adopte en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas.
6. Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, modificación y efectos de este documento y de las concesiones demaniales que se otorguen serán resueltas por el Ayuntamiento de Anoeta. Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos procedentes conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se sustanciarán, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
7. La constitución y otorgamiento de concesiones se regirá por el presente pliego, en lo no previsto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento 1372/86 de Servicios y Bienes de las Corporaciones Locales y demás disposiciones a que se refieren las anteriores y por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.